

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se adjudica la subasta de los solares números 7, 8, 15 y 16 de la manzana B de los terrenos disponibles por levante de las instalaciones de la antigua estación de Logroño

Esta Dirección General en 28 de julio de 1967 ha resuelto: Adjudicar a don Julio Martínez Bujanda el solar número 7, por el importe de 3.068.232 pesetas; el número 8, a don Julio Martínez Bujanda, por el importe de 3.741.221 pesetas; el número 15, a don Bonifacio Barrio Domaica, por el importe de 2.091.070 pesetas; el número 16, a doña María Esther Ortega González, por el importe de 2.650.555 pesetas.

Madrid, 28 de julio de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido otorgada la concesión de la línea de trolebuses de plaza de Mina por la avenida de los Mallos a ronda de Outeiro y retorno por plaza de Orense, con servicio a Puerta Real, en La Coruña, a «Tranvías de La Coruña, S. A.»

Por Orden ministerial de 11 de julio de 1967 se ha otorgado a «Tranvías de La Coruña, S. A.», la concesión de la línea de trolebuses de plaza de Mina por la avenida de los Mallos a ronda de Outeiro y retorno por plaza de Orense, con servicio a Puerta Real, en La Coruña, en cuyas condiciones de concesión figuran entre otras las siguientes:

Reglamentación.—La concesión se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley de 5 de octubre de 1940 y Reglamento para su aplicación de 4 de diciembre de 1944, clasificándose la línea en la categoría segunda, clase a), o sea, como servicio público en caminos públicos y con línea aérea particular para el transporte de viajeros.

Plazo.—El plazo de esta concesión será de treinta años, contados a partir del día de la publicación de la concesión definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

Instalación y explotación.—La instalación de la línea y su explotación serán llevadas a cabo con sujeción al proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Material móvil.—El número mínimo de trolebuses que ha de quedar afecto a la línea será de cuatro, con la capacidad mínima de setenta y cinco plazas fijadas en el proyecto, y cuando el aumento de tráfico lo demande se ampliará el número de vehículos en la medida necesaria para garantía del servicio.

Horario.—La duración diaria del servicio será, como mínimo, desde las siete horas treinta minutos hasta las veintitrés horas treinta minutos con intervalos no mayores de diez minutos entre salidas de extremo de línea.

Tarifas.—La tarifa máxima de concesión en concepto de partícipe-empresa se fija en sesenta céntimos de peseta por viajero y kilómetro.

Las tarifas de aplicación serán las mismas en vigor para las restantes líneas de trolebuses en funcionamiento en La Coruña.

Lo que se hace público conforme a norma procesal reglamentaria.

Madrid, 28 de julio de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—5.161-A.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por la obra: 122-GR. Embalse del Iznájar. Variante de carreteras. Trozo 5.º Término municipal de Iznájar.

Por acuerdo del Consejo de Ministros fueron declaradas de urgencia las obras del embalse del Iznájar, por lo tanto le es aplicable a los mismos el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Iznájar el día 1 de septiembre de 1967, a las diez de la mañana. A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 7 de agosto de 1967.—El Ingeniero Director, José L. González Muñiz.—3.996-E.

Descripción de las fincas

Número de fincas	Propietarios	Nombre de la finca o paraje
1	D. Hilario Páez Vivas	El Grajuelo.
2	D. Francisco Ramírez Mejías ...	Las Pilas.
3	D. Antonio Lobato Ortiz	El Viento.
4	D.ª Raimunda Ortiz Aguilera ..	La Llanada.
5	D.ª Juana Ortiz Aguilera	Idem.
6	D.ª Antonia Ortiz Aguilera	Idem.
7	D.ª Victoriana Ortiz Aguilera ...	Idem.
8	D. Francisco Pavón Ortiz	El Gallego.
9	D.ª Cándida Pavón Ortiz	Idem.
10	Iglesia Parroquial de Iznájar ...	La Haza Cerdas.
11	D. Antonio Espinar Campaña	El Portichuelo.
12	D.ª Josefa Conde Espinar	La Casa Vieja.
13	D.ª María Pedrosa Guerrero	Las Llanadillas.
14	D. Francisco Lobato Caballero ..	Idem.
15	D. Francisco Conde Espinar	Idem.
16	D. Manuel Espinar Campaña	Idem.
17	D. Manuel Pedrosa García	El Retamar.
18	D.ª Isabel Aguilera Ramos	Idem.
19	D. José Aguilera Ramos	Idem.
20	D. Anastasio Aguilera Ramos	Idem.
21	D.ª Apolonia Aguilera Ramos ...	Idem.
22	D. Juan Núñez Ruiz	La Choza.
23	D.ª Francisca Matas Gutiérrez ..	Cano.
24	D.ª Josefa Matas Gutiérrez	Idem.
25	D.ª Elena Matas Gutiérrez	Idem.
26	D. Juan Bueno Pavón	Idem.
27	D.ª Francisca Bueno Pavón	Idem.
28	D.ª Piedad Aguilera Ramos	Idem.
29	D.ª Rosa Aguilera Ramos	Las Beatas.
30	D. Juan José Guerrero Rueda	Valenzuela.
31	D. Agustín Luque Conde	Cortijo Río.
32	D. Juan Ramírez Quintana	Idem.
33	D. Juan Valero Guillén	Idem.
34	D. Juan Bueno Pavón	Idem.
35	D. Juan Ramírez Quintana	Idem.
36	D. Juan y doña Dolores Carrillo Pérez	Idem.
37	D. Teodoro Pérez Aguilera	Idem.
38	D. Antonio Pérez Aguilera	Idem.
39	D.ª Marcelina Pérez Aguilera ...	Idem.
40	D.ª María Pérez Aguilera	Idem.
41	D. Antonio Pérez Caliz	Las Mesetas.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por la obra: 121-GR. Embalse del Iznájar. Variante de carretera. Trozo 3.º Término municipal de Iznájar.

Por acuerdo del Consejo de Ministros fueron declaradas de urgencia las obras del embalse del Iznájar, por lo tanto le es aplicable a los mismos el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Iznájar el día 1 de septiembre de 1967, a las diez de la mañana. A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 7 de agosto de 1967.—El Ingeniero Director, José L. González Muñiz.—3.995-E.